

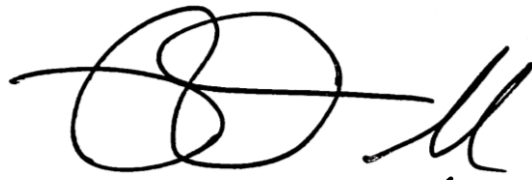
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00082 00

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada¹ y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

En su oportunidad remítase la causa a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, para lo de su competencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55760265f077940cf3a047f39cf9e88d4c8f5def68649f13510a74e2e9ae7bb**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales "45LiquidacionCredito".